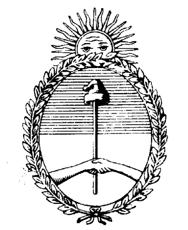
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 23 DE MARZO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.603

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

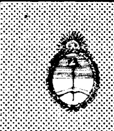
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 290/93

Inclúyese a un funcionario de la Secretaría de Industria y Comercio en las previsiones del Decreto Nº 1840/86.

Bs. As., 23/2/93

VISTO los decretos Nros. 1343 del 30 de abril de 1974, 1569 del 21 de agosto de 1985 y 1840 del 10 de octubre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por tales normas se prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación por los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, para cumplir funciones políticas, que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 Km.) del lugar en el que se desempeñen.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita se incluya en dicho régimen de compensaciones a UN (1) funcionario designado por Resolución Nº 370 del 19 de octubre de 1992 de la mencionada Secretaría.

Que si bien la situación de revista de este agente no es de la prevista por las normas citadas, es innegable que su servicio ha sido requerido por razones de índole política.

Que la condición escalafonaria del funcionario no puede ser obstáculo ineludible para atender una situación de hecho que evidentemente le afecta de la misma manera que a otros agentes amparados por el Régimen en cuestión, por lo que en justicia corresponde ser considerada.

Que la autoridad máxima del PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de Jefe de la Administración está facultada para resolver casos particulares como el presente, ya que lo contrario implicaría una traba irrazonable al ejercicio de sus funciones.

Que, en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado con carácter de excepción y en tanto el funcionario de que se trata mantenga su residencia fuera del radio establecido en las normas mencionadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 86, Inciso I de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840/86 y normas concordantes, a partir del 19 de octubre de 1992, con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 Km.) de la Capital Federal, al funcionario de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nivel B - Grado 0 Planta No Permanente de Personal Transitorio, Contador D. Jorge Antonio ALLADIO (D. N. I. Nº 6.448.672) domiciliado en la Ciudad de Córdoba (PROVINCIA DE CORDOBA).

Art. 2º — El gasto que origine el presente decreto deberá ser imputado a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 50 - Programa 030 - Servicio Administrativo 365.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Domingo F. Cavallo.

CONMUTACION DE PENAS

Decreto 461/93

Conmútanse penas impuestas a internos condenados.

Bs. As., 18/3/93

VISTO, las peticiones efectuadas en los expedientes números 85.294/92, 85.650/92, 85.331/92, 83.368/92, 86.782/92, 85.330/92, 84.745/92, 84.036/92, 85.350/92, 87.004/92 y 87.825/93 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION, y números 111-110.610-4 y 111-98.720-0 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que tener en cuenta lo solicitado accediendo en estos casos a limitar temporalmente con criterio moderado la sanción penal aplicada a cada uno de los recurrentes, constituye una respuesta adecuada al progreso evidenciado por los mismos en el proceso de readaptación social al que se hallan sometidos.

Que la atribución de otorgar tales beneficios ejercida con racionalidad resulta apropiada para atender supuestos excepcionales y estimular a quienes han demostrado a través del tiempo el efecto bienhechor de la pena.

Que se ha tenido en cuenta la opinión favorable de los organismos penitenciarios

SUMARIO

respectivos, obrando en los distintos expedientes los informes producidos por los tribunales judiciales competentes, con arreglo a la exigencia constitucional.

Que ha intervenido asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen.

Que el artículo 86 inciso 6 de la Constitución Nacional acuerda al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos y conmutar penas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Conmútanse las penas impuestas a los internos condenados que se individualizan en los ANEXOS I y II que forman parte del presente, por las que en cada caso se establecen en los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Ficha S. P. F.	Juzgado Interviniente	Número de causa	Delito Cometido	Condena Impuesta	Conmutar por
FERREYRA OLIVERA Alcides	66.730	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "U"	179	Robo agravado por el empleo de arma, en concurso ideal con lesiones leves que a su vez concurren materialmente con robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa.	pena única de 9 años de prisión	8 años y 6 meses de prisión
HIRSCH, Miguel Angel	67.002	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E"	6974	Robo agravado por el uso de arma, en grado de tentativa, reiterado en dos oportunidades.	4 años de prisión	3 años y 8 meses de prisión
LOPEZ, Norberto Nelson o LOPEZ, Nelson Norberto o LOPEZ, Norberto o LOPEZ, Nelson o LOPEZ CASAS, Norberto Nelson	62.509	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "P"	2702	Homicidio simple, y homicidio y defraudación especial.	pena única de 18 años y 3 meses de prisión	18 años de prisión
CASTRO, Daniel Argentino	50.613	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "Q"	3216	Robo con armas en grado de tentativa, y robo con armas reiterado y coautor de robo con armas en concurso real con privación ilegítima de libertad.	pena única de 18 años de prisión.	17 años y 7 meses de prisión
GRASSI RODRIGUEZ, Luis Eduardo	60.488	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4	5211	Hurto y falsificación de documento destinado a acreditar la identidad de las personas, ambos en concurso material	4 años de prisión.	3 años y 10 meses de prisión
LAZO, Segundo Alfonso	55.841	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "A"	3473	Robo agravado por el uso de armas de fuego	6 años de prisión	5 años y 7 meses de prisión
ESTEVEZ, José Luis	53.252	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "A"	4105	Robo calificado por escalamiento en grado de tentativa	3 años y 6 meses de prisión.	3 años y 5 meses de prisión
PUEBLA, Jorge Arsenio o GARRIDO FORD, Félix Alberto o FERREYRA, Antonio o PUEBLAS ARENA Jorge Arsenio	67.372	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "LL"	616	Robo agravado por el uso de armas	6 años de prisión.	5 años y 9 meses de prisión.
OTERO, Santiago José u OTERO, José Santiago	67.479	Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Morón	7479	Tenencia ilegítima de arma de guerra	6 años de prisión.	5 años y 10 meses de prisión
LAVORO, Luis Norberto	67.010	Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Morón	8519	Tráfico de estupefacientes en la modalidad de almacenamiento en concurso real con tenencia ilegal de armas de guerra	6 años de prisión.	5 años y 9 meses de prisión
TORRES MONTIEL, Arnaldo Reineres	60.443	Juzgado Federal de Primera Instancia de San Nicolás	20448	Autor responsable del delito previsto y reprimido en el artículo 2º inciso C) de la Ley 20.771	7 años y 6 meses de de prisión.	7 años y 4 meses de prisión
FUENTES, Juan Carlos	56.865	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "V"	1367	Robo calificado por el uso de armas	6 años de prisión	5 años y 10 meses de prisión
TORRES RIVERA, Migdalia	68.128	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6	7817	Autora penalmente responsable del delito previsto y reprimido en el artículo 866, Segundo Párrafo del Código Aduanero en grado de tentativa, y artículos 871 y 872 del Código Aduanero.	5 años de prisión.	4 años y 7 meses de prisión

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 462/93

Apruébanse las Segunda y Tercera Etapas del "Plan Nacional de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas".

Bs. As., 18/3/93

VISTO el Plan Nacional de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas (Policías Provinciales), aprobado por el Decreto Nº 2209/91, y

CONSIDERANDO:

Que ante los resultados obtenidos con la aplicación de dicho Plan la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita llevar dicha capacitación a otras instituciones, cuyo personal debe intervenir en la lucha en la que se halla empeñada.

Que el Decreto Nº 649/91, mediante el que se aprobó la estructura organizativa de esa SECRETARIA, encomienda a la misma intervenir en la formación de los recursos humanos especializados en esa materia.

Que el artículo 56, inciso 3), apartado i) del Decreto-Ley Nº 23.354/56, ratificado por la Ley Nº 14.467 (Ley de Contabilidad), autoriza las contrataciones entre reparticiones públicas o en la que tenga participación el Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Segunda y Tercera Etapas del "PLAN NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS", que como Anexos I y II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación a contratar con la Dirección Nacional de Gendarmería, dependiente del Ministerio de Defensa, el dictado de los cursos que integran las Etapas que se aprueban por el artículo anterior, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000.-).

Art. 3º — Autorízase al Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación para fijar, en coordinación con las autoridades de las instituciones participantes, las fechas de dictado de los cursos de capacitación a que se refiere el presente decreto, así como para emitir las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para tal fin y para la adaptación de los mismos a las particularidades de cada provincia o región.

Art. 4º — Al personal que apruebe los cursos correspondientes a la Segunda y Tercera Etapas del "Plan Nacional de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas" a que se refiere el presente decreto, se le entregará un diploma adicional que acredite su condición de "ESPECIALISTA NACIONAL AVANZADO EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO" y tendrá derecho a usar en su uniforme un distintivo especial, que será otorgado de acuerdo a la

reglamentación que a tal efecto se dicte mediante resolución conjunta del Ministro de Defensa y del Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, autoridades que también resolverán sobre el diseño y características de dicho distintivo.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas de la Jurisdicción 20 - Programa 007 de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz. — Antonio E. González.

ANEXO I

SEGUNDA ETAPA DEL "PLAN NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS"

1. — OBJETIVO

Capacitar al personal superior de las distintas instituciones con responsabilidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en temas específicos de esa lucha.

2. — DURACION

Los CATORCE (14) cursos a dictarse en las provincias que se indican en el Punto 3.-, tendrán una duración de UNA (1) semana, con un total de CUARENTA (40) horas de cátedra cada uno.

3. — LUGARES EN QUE SE DICTARAN LOS CURSOS

Con el objeto de lograr una mayor eficiencia y una mejor relación entre las distintas instituciones participantes, los cursos serán dictados en los siguientes lugares y abarcarán, en los casos que se indican, más de una provincia.

— Capital Federal.

— Provincia de Buenos Aires.

— Provincia de Córdoba.

— Provincia de Santa Fe, en el que participará la Provincia de Entre Ríos.

— Provincia de Tucumán, en el que participará la Provincia de Santiago del Estero.

— Provincia de Jujuy, en el que participará la Provincia de Salta.

— Provincia de Mendoza, en el que participará la Provincia de San Juan.

— Provincia de Río Negro, en el que participará la Provincia del Neuquén.

— Provincia de Santa Cruz, en el que participará la Provincia del Chubut.

— Provincia de Misiones, en el que participará la Provincia de Corrientes.

— Provincia de La Pampa, en el que participará la Provincia de San Luis.

— Provincia de Formosa, en el que participará la Provincia del Chaco.

— Provincia de Catamarca, en el que participará la Provincia de La Rioja.

— Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

4. — MATERIAS A DICTARSE

— Legislación Civil y Penal sobre Estupefacientes

— Procedimientos y Técnicas Periciales

— Producción y Tráfico Ilícito de Drogas

— Psicosociología de la Drogadicción

5. — ORGANIZACION DE LOS CURSOS

Los cursos se organizarán sobre la base de un máximo de TREINTA Y CINCO (35) cursantes en cada uno.

El personal de cursantes deberá revistar en la categoría de personal superior.

6. — MATERIAL PARA LOS CURSANTES

Se entregará a cada uno de los cursantes un manual de instrucción sobre el contenido del curso a dictar.

7. — APROBACION

A los cursantes que aprueben el curso se les entregará un diploma, acreditando su condición de "Especialista en Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas".

ANEXO II

TERCERA ETAPA DEL "PLAN NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS"

1. — OBJETIVO

Capacitar al personal superior de las distintas instituciones con responsabilidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en técnicas de investigación específica, tendientes a desbaratar el narcotráfico.

2. — DURACION

Los CATORCE (14) cursos a dictarse en las provincias que se indican en el Punto 3.-, tendrán una duración de DOS (2) semanas, con un total de SETENTA (70) horas cátedra.

3. — LUGARES EN QUE SE DICTARAN LOS CURSOS

Con el objeto de lograr una mayor eficiencia y una mejor relación entre las distintas instituciones participantes, los cursos serán dictados en los siguientes lugares y abarcarán, en los casos que se indican, más de una provincia.

— Capital Federal.

— Provincia de Buenos Aires.

— Provincia de Córdoba.

— Provincia de Entre Ríos, en el que participará la Provincia de Santa Fe.

— Provincia de Santiago del Estero, en el que participará la Provincia de Tucumán.

— Provincia de Salta, en el que participará la Provincia de Jujuy.

— Provincia de San Juan, en el que participará la Provincia de Mendoza.

— Provincia del Neuquén, en el que participará la Provincia de Río Negro.

— Provincia del Chubut, en el que participará la Provincia de Santa Cruz.

— Provincia de Corrientes, en el que participará la Provincia de Misiones.

— Provincia del Chaco, en el que participará la Provincia de Formosa.

— Provincia de San Luis, en el que participará la Provincia de La Pampa.

— Provincia de La Rioja, en el que participará la Provincia de Catamarca.

— Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

4. — MATERIAS A DICTARSE

— Metodología de la Investigación

— Análisis de las Informaciones

— Rastreo e Interceptación de las Comunicaciones.

— Ejercicio Práctico de Análisis de Información e Investigación

5. — ORGANIZACION DE LOS CURSOS

Los cursos se organizarán sobre la base de un máximo de TREINTA Y CINCO (35) cursantes en cada uno.

El personal de cursantes deberá revistar en la categoría de personal superior.

6. — MATERIAL PARA LOS CURSANTES

Se entregará a cada uno de los cursantes un manual de instrucción sobre el contenido del curso a dictar.

7. — APROBACION

A los cursantes que aprueben el curso se les entregará un diploma, acreditando su condición de "Especialista en Investigaciones contra el Narcotráfico".

SUBSIDIOS

Decreto 463/93

Otórganse subsidios a personas afectadas por el atentado terrorista contra la Embajada de Israel.

Bs. As., 18/3/93

VISTO la Ley Nº 20.007 y los Decretos Nos 2109 del 19 de marzo de 1973, 664 del 23 de abril de 1992 y sus anexos Nos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz del atentado terrorista acaecido con fecha 17 de marzo de 1992 contra la EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL en nuestro país, el PODER EJECUTIVO NACIONAL extendió los alcances de la Ley Nº 20.007 y su reglamentación a las personas físicas y jurídicas nacionales, públicas o privadas que hayan sufrido daños en su persona y/o en sus bienes muebles o inmuebles que reconozcan como causa directa el atentado mencionado.

Que, asimismo, se declararon comprendidos dentro de la mencionada ley y su reglamentación los daños sufridos en bienes destinados a una actividad comercial o industrial que tuvieren como causa el precitado atentado.

Que, el otorgamiento del subsidio que establece la precitada ley, obedece a una concepción de solidaridad cuyo sustento ético no implica reconocimiento de responsabilidad por los daños producidos.

Que, la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y en función de lo previsto por el Decreto Nº 664 del 23 de abril de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse a las personas mencionadas en el Anexo I del presente decreto los subsidios que en cada caso se determinan.

Art. 2º — Los gastos se imputarán a la partida específica de la Jurisdicción 3000-MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº	CATEGORIA Y BENEFICIARIOS	MONTO
333.744/92	MUEBLES/ELEMENTOS DE TRABAJO MUEBLES/ACTIVIDAD COMERCIAL LEONARDO DANIEL COMPARE Y FRANCISCO COMPARE (EN FORMA CONJUNTA)	$ 10.515 $ 3.190
341.468/92	LESIONES GRAVES LUCRECIA CATALINA FERNANDEZ	$ 9.000
334.356/92	LESIONES GRAVES ELENA VILMA LOPEZ DE CAÑADAS	$ 10.000
335.401/92	LESIONES LEVES MARIA ELENA PESARO	$ 500
335.368/92	LESIONES LEVES ADOLFO RENE ROJAS	$ 500
335.365/92	INMUEBLE/CASA HABITACION MUEBLES/CASA HABITACION CORA BEATRIZ GORSSE BENITES	$ 650 $ 2.540
335.175/92	MUEBLES/CASA HABITACION PABLO BISIANI Y ANNABELLA BURASCHI DE BISIANI (EN FORMA CONJUNTA)	$ 4.200
	LESIONES LEVES ANNABELLA BURASCHI DE BISIANI	$ 700
	LESIONES LEVES LUCAS BISIANI (Suma ésta que será percibida por sus padres PABLO BISIANI Y ANNABELLA BURASCHI DE BISIANI, en su nombre y representación)	$ 500
333.968/92	INMUEBLE/CASA HABITACION MUEBLES/CASA HABITACION EUGENIO BULYGIN Y ELVIRA MERCEDES VILLADA ACHAVAL DE BULYGIN (EN FORMA CONJUNTA)	$ 10.800 $ 15.000
	LESIONES GRAVES ELVIRA MERCEDES VILLADA ACHAVAL DE BULYGIN	$ 9.000
	LESIONES LEVES EUGENIO BULYGIN	$ 4.000

334.012/92	LESIONES LEVES AGUSTINA BOSCH	$ 1.000
334.543/92	LESIONES GRAVES LILIA DI PACE DE BEVERATI	$ 8.000
334.540/92	LESIONES LEVES NAZARIO LUIS REDONDO	$ 2.500
334.586/92	LESIONES LEVES INES MERCEDES BARRIOS	$ 300
334.446/92	MUEBLES/ACTIVIDAD COMERCIAL INMUEBLE/ACTIVIDAD COMERCIAL MUEBLES/ELEMENTOS DE TRABAJO FRANCISCO JUAN MARIA ELIZALDE	$ 3.700 $ 25.000 $ 15.000
339.879/92	INMUEBLE/CASA HABITACION UNIDAD FUNCIONAL Nº 155 UNIDAD FUNCIONAL Nº 276 UNIDAD FUNCIONAL Nº 272 MUEBLES/CASA HABITACION UNIDAD FUNCIONAL Nº 155 UNIDAD FUNCIONAL Nº 276 UNIDAD FUNCIONAL Nº 272 BROCARROX S. A.	 $ 1.800 $ 2.500 $ 1.800 $ 5.500 $ 3.100 $ 3.000

SUBSIDIOS

Decreto 464/93

Otórganse subsidios a personas afectadas por el atentado terrorista contra la Embajada de Israel.

Bs. As., 18/3/93

VISTO la Ley Nº 20.007 y los Decretos Nros. 2.109 del 19 de marzo de 1973, 664 del 23 de abril de 1992 y sus anexos Nros. I y II, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz del atentado terrorista acaecido con fecha 17 de marzo de 1992 contra la EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL en nuestro país, el PODER EJECUTIVO NACIONAL extendió los alcances de la Ley Nº 20.007 y su reglamentación a las personas físicas y jurídicas nacionales, públicas o privadas que hayan sufrido daños en su persona y/o en sus bienes muebles o inmuebles que reconozcan como causa directa el atentado mencionado.

Que, asimismo, se declararon comprendidos dentro de la mencionada ley y su reglamentación los daños sufridos en bienes destinados a una actividad comercial o industrial que tuvieren como causa el precitado atentado.

Que, el otorgamiento del subsidio que establece la precitada ley, obedece a una concepción de solidaridad cuyo sustento ético no implica reconocimiento de responsabilidad por los daños producidos.

Que, la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y en función de lo previsto por el Decreto Nº 664 del 23 de abril de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse a las personas mencionadas en el Anexo I del presente decreto los subsidios que en cada caso se determinan.

Art. 2º — Los gastos se imputarán a la partida específica de la Jurisdicción 3000-MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO I

Nº Expte.	CATEGORIA Y BENEFICIARIOS	MONTO
336.350/92	INMUEBLE/CASA HABITACION MARIA ALICIA SORIANI	$ 1.000
333.824/92	LESIONES LEVES ELDA ELIZABETH AMADOR	$ 1.000
334.840/92	LESIONES LEVES NATALIA MARCELA PACELLI (Suma que será percibida por su madre MARTA YOLANDA COPA DE PACELLI en su nombre y representación)	$ 1.000
335.891/92	LESIONES LEVES MARIA MACARENA ALBALUSTRI (Suma que será percibida por sus padres LUIS LAURO ALBALUSTRI e IRMA ELENA ZAVATTARO DE ALBALUSTRI, en su nombre y representación).	$ 200
338.479/92	INMUEBLE/CASA HABITACION MUEBLES/CASA HABITACION MARIA VICTORIA ALONSO	$ 1.300 $ 1.300
336.283/92	MUEBLES/CASA HABITACION RAMON VERA	$ 1.300
335.912/92	LESIONES LEVES IRENE ALEJANDRA ARCE (Suma que será percibida por su madre BEATRIZ CARMEN MAZZOCCONE DE ARCE, en su nombre y representación).	$ 2.000
333.745/92	MUEBLES/CASA HABITACION ASOCIACION CIVIL INSTITUTO SAN FRANCISCO DE ASIS	$ 15.000

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Decreto 467/93

Rectifícase una designación efectuada por Decreto Nº 2457/91 y desígnase Vocal en representación de la Secretaría de Industrial y Comercio.

Bs. As., 18/3/93

VISTO que por el Decreto Nº 2457 del 21 de noviembre de 1991 se ratificó la designación de los vocales que forman parte del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL efectuada por la Resolución S.I.C. Nº 282 del 3 de octubre de 1991 y su modificatoria Nº 305 del 21 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario rectificar el Artículo 2º del Decreto mencionado en el VISTO, atento que en la designación del ingeniero Juan Carlos ARANCIBIA como vocal del referido Instituto, se consignó erróneamente que representaba a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuando debió designarse en representación de la CONFEDERACION GENERAL DE LA INDUSTRIA.

Que en razón de lo expresado en el considerando precendente queda vacante el mencionado cargo, cuyo titular anterior era el señor Emilio Enrique BALIÑO a quien se le aceptó la renuncia por Resolución SIC. Nº 305/91, por lo que resulta necesario disponer su cobertura.

Que a tal fin se propone la designación del doctor D.Julio Alberto LUNA, por un período de ley para desempeñarse como Vocal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIA, en representación de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que los antecedentes del doctor D. Julio Alberto LUNA, que obran en las presentes actuaciones, lo habilitan especialmente para ocupar el cargo de que se trata y desarrollar las tareas que le serán encomendadas.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Ley Nº 17.138/57 ratificado por la Ley Nº 14.467 y el artículo 19 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Nº 19.549 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 2º del Decreto Nº 2457/91, en cuanto ratifica la designación del ingeniero D. Juan Carlos ARANCIBIA como vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en representación de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que debe considerarse en representación de la CONFEDERACION GENERAL DE LA INDUSTRIA.

Art. 2º — Desígnase vocal del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en representación de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al doctor D. Julio Alberto LUNA (L. E. Nº 8.636.085), por un período de Ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

RADIODIFUSION

Decreto 468/93

Concédese a Difusora Correntina S.A. (e.f.) la licencia para el funcionamiento y explotación de la Emisora LT6 Radio Genaro Berón de Astrada de la ciudad de Goya.

Bs. As., 18/3/93

VISTO las Leyes Nos 22.285 y 23.696 y los Decretos Nos 286 del 18 de febrero de 1981, 1105 del 20 de octubre de 1989, 2448 del 22 de noviembre de 1990, 112 del 18 de enero de 1991 y 1723 del 29 de agosto de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Radiodifusión determina que las licencias para la prestación del servicio de radio serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público.

Que a esos fines se dictaron los Decretos Nos 2448 del 22 de noviembre de 1990, 112 del 18 de enero de 1991 y 1723 del 29 de agosto de 1991 que aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones del concurso público para la adjudicación de la licencia para la prestación y explotación de la Emisora LT6 RADIO GENARO BERON DE ASTRADA de la Ciudad de GOYA, Provincia de CORRIENTES.

Que, asimismo, por el citado Decreto Nº 2448 del 22 de noviembre de 1990 se llamó a concurso para la adjudicación de dicha estación de radio.

Que el 20 de marzo de 1991 se realizó el acto de apertura del referido concurso con la presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación, quedando registradas las propuestas presentadas por DIFUSORA CORRENTINA S.A. (e. f.) e HITO S.A. como postulantes para la estación de LT6 RADIO GENARO BERON DE ASTRADA de la Ciudad de GOYA, Provincia de CORRIENTES.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a través de sus áreas específicas, analizó las propuestas en los aspectos exigidos en ese pliego.

Que la Comisión Evaluadora creada por el art. 4º del Decreto Nº 2448/90, sustituido por su similar Nº 1723/91 dictaminó en la forma prevista en el art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones fijando un orden de mérito en las propuestas, en función de las condiciones patrimoniales, culturales, personales y técnicas de cada oferente.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la apertura del sobre N 2 de la propuesta clasificada en prime término.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 31 del citado pliego, la referida Comisión procedió a elevar sus conclusiones al PODE EJECUTIVO NACIONAL, recomendando l propuesta que a su juicio, en el conjunto d calificaciones por antecedentes y valor eco nómico, es la más idónea y merece la adju dicación: DIFUSORA CORRENTINA S.A (e. f.).

Que el presente se dicta en uso de la atribuciones emergentes del art. 39 incis a) de la Ley Nº 22.285

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos cumplidos durante el Concurso Público convocado mediante Decreto Nº 2448/90 para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de la Emisora LT6 RADIO GENARO BERON DE ASTRADA de la Ciudad de GOYA, Provincia de CORRIENTES, conforme lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el art. 2º del citado decreto.

Art. 2º — Concédese a DIFUSORA CORRENTINA S.A. (e. f.) integrada por los señores JORGE CARLOS PAZOS (L.E. Nº 4.531.864) y PEDRO ALBERTO FAVINI (L.E. Nº 8.081.666) la licencia de dicho servicio de Radiodifusión.

Art. 3º — La licencia concedida por el artículo anterior tendrá una duración de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada, a solicitud del licenciatario, por DIEZ (10) años más de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 22.285.

Art. 4º — En forma previa a la materialización de lo resuelto en el presente decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 23.696, remítanse las actuaciones a la Sindicatura General de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Decreto 470/93

Modificación del Decreto Nº 199/88.

Bs. As., 18/3/93

VISTO: la Ley Nº 14.250, y

CONSIDERANDO:

Que los salarios son unos de los más importantes componentes del proceso de desarrollo de la economía y que para su determinación son particularmente significativas las negociaciones colectivas.

Que el modelo de relaciones laborales que sostiene el PODER EJECUTIVO NACIONAL impulsa una transformación que tiene por objetivo la libertad de negociación entre los actores sociales. Esa transformación exige una presencia del Estado que encauce y facilite la negociación colectiva, conjuntamente con la reglamentación de sus procedimientos.

Que los criterios para la reglamentación son tres: la negociación en unidades menores, la fijación de salarios en base a módulos generales y particulares y el respeto por las disposiciones de las Leyes 14.250 y 23.928.

Que en cuanto al primero de ellos, el sistema de negociación colectiva argentino no establece la obligación de las partes de negociar en un determinado nivel. Por el contrario, dispone que los Convenios Colectivos de Trabajo tienen el ámbito que las partes acuerden. En concordancia con esas disposiciones, se establece que cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el nivel de negociación, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL procederá, previa consulta a una comisión integrada por representantes del sector trabajador y empleador.

Que respecto del segundo criterio, teniendo en cuenta la importancia del nivel salarial en la economía en su conjunto y respetando la libertad de negociar entre los actores sociales, se disponen pautas claras acerca de los criterios de negociación y, para ello, se determinan las características que deberán tener los módulos general y particular por los que se establezcan, de manera transparente, los incrementos salariales.

Que esta forma de negociación ha de permitir un real sinceramiento de la estructura de los salarios convencionales que, hasta hoy, no reflejaba el monto de lo realmente percibido, afectando tanto al sistema fiscal como previsional y, como consecuencia, también a los trabajadores en su conjunto.

Que si bien esta tendencia a la autonomía de los sectores sociales y a la transparencia de la negociación salarial depende de la misma dinámica de las relaciones laborales, especialmente las colectivas, la transformación del sistema requiere de una fijación, por parte del Estado, de reglas claras que induzcan esos cambios.

Que el presente se dicta en función de las facultades conferidas por el Artículo 86, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 2 bis, 3 y 3 bis del Decreto Nº 199 de fecha 15 de febrero de 1988 en su actual redacción, que quedaran sustituidos por los siguientes;

"ARTICULO 2 bis. — Las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo podrán modificar el nivel de negociación a petición individual de cualquiera de ellas, o de cualquier empleador o grupo de empleadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo respectivo. La solicitud de apertura de un nivel menor de negociación deberá solicitarse dentro de los TREINTA (30) DIAS anteriores a la finalización del plazo del convenio. Dicha presentación implicará la denuncia del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para la empresa o sector solicitante.

Para los Convenios Colectivos de Trabajo que al dictado del presente tuvieran plazo vencido, podrá solicitarse la modificación del nivel de negociación dentro de los SESENTA (60) DIAS a contar de la vigencia de este Decreto.

En caso de desacuerdo, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá consultar a una comisión integrada por TRES (3) representantes de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, DOS (2) de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA y UNO (1) de la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, la que deberá informar en un plazo de CINCO (5) DIAS. En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión, cada parte informará por separado fundamentando su posición. Cumplido este plazo, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL procederá de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente".

"ARTICULO 3º. — El contenido de los convenios podrá comprender tanto las condiciones generales de trabajo, como la escala de salarios. Los acuerdos podrán negociarse según las siguientes pautas:

a) UN MODULO GENERAL: Integrado por las condiciones generales de trabajo y los salarios pactados convencionalmente, los que serán obligatorios para la actividad, rama, sector o empresa para el que se haya pactado el Convenio Colectivo de Trabajo.

b) UN MODULO PARTICULAR: Integrado por condiciones de trabajo y un salario variable que se establecerá por encima del módulo general y será obligatorio para los trabajadores comprendidos en la unidad de negociación. El empleador y la asociación sindical signataria del Convenio Colectivo de Trabajo podrán modificarlo, aumentarlo, suprimirlo o establecerlo por única vez, según el ritmo de la actividad económica del establecimiento, empresa o grupo de empresas donde se haya pactado. Este módulo sólo será aplicable a los empleadores firmantes del convenio. Lo convenido en cualquier nivel de negociación será considerado como la norma convencional válida para las partes firmantes y oponible a cualquier otra disposición convencional vigente".

"ARTICULO 3º bis. — La homologación del Convenio Colectivo de Trabajo deberá ser requerida mediante la presentación de cualquiera de las partes que lo hubieran pactado, quienes deberán:

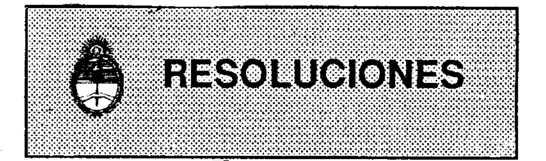
a) Acompañar TRES (3) ejemplares originales e íntegros del acuerdo, los cuales deberán respetar las formas que fijan las Leyes 14.250 y 23.546 y las reglamentaciones que al respecto dicte el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

b) Ratificar ante la autoridad de aplicación las firmas contenidas en el acuerdo y en la solicitud de homologación. A ese efecto, la autoridad de aplicación señalará audiencia a partir de cuya celebración se computará el plazo previsto en el artículo 6º de la Ley 23.546.

c) Los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa en los que haya intervenido una asociación sindical con personería gremial que comprenda a la empresa en su ámbito de actuación, no requerirán homologación. Serán registrados en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL".

"ARTICULO 3º ter. — A los efectos de la homologación, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá tener en cuenta si el Convenio Colectivo de Trabajo contiene cláusulas violatorias de las normas de orden público de las Leyes 14.250 y 23.928 y si se tuvieron en cuenta criterios de productividad, inversiones, incorporación de tecnología, sistemas de formación profesional y lo dispuesto en la normativa vigente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Enrique O. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.



Consejo de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 3/93

Fíjase un arancel excepcional para los productores de la zona de emergencia patagónica.

Bs. As., 18/3/93

VISTO la especial situación por la que atraviesan los sectores de la producción en la región Patagónica que fuera analizada en la 37a. sesión del Consejo de Administración de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que a los fenómenos naturales que en su oportunidad atentaron contra la producción pecuaria en la zona, ocasionando perjuicios de muy difícil reparación, se le suman perniciosos factores tales como el proteccionismo y las políticas de subsidios impuesta en el Mercado Internacional de Carnes.

Que, en ese sentido es dable observar en forma específica una sensible depresión en la comercialización del ganado ovino.

Que por lo expuesto y dada la emergencia por la que atraviesa el sector y aun en desmérito de los costos operativos que este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, permanentemente debe afrontar se considera viable realizar un aporte que permita contribuir a paliar la situación que soporta este destacado sector productivo, coadyuvando a lo que se espera sea su pronta recuperación.

Que en este orden de ideas se ha conceptuado procedente efectuar como caso de excepción para el sector patagónico, una reducción de un TREINTA POR CIENTO (30 %) en el arancel que por exportación de ovinos percibe este Organismo, fijándolo en SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 0,72) por animal.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 12 inciso i) de la Ley 23.899 es facultad de este Consejo de Administración, dictar la medida de que se trata.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase como caso de excepción para los productores de la zona de emergencia patagónica, en SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 0,72) el arancel que por exportación de ovinos, percibe este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané. — Horacio C. Madou. — Francisco G. Carrió. — Horacio Martínez Ghio. — Norberto M. Aichino. — Luciano Miguens. — Arnoldo E. Mazzino. — Eduardo A. Pucci. — Jorge J. Ruiz.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 41/93

Modificación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por Resolución Nº 11/92.

Bs. As., 9/3/93

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S.F.P. Nros. 11 del 3 de febrero de 1992, 27 del 18 de marzo de 1992, 73 del 1º de junio de 1992, 84 del 17 de junio de 1992, 101 del 22 de julio de 1992, 104 del 23 de julio de 1992, 105 del 27 de julio de 1992, 125 del 12 de agosto de 1992, 137 del 31 de agosto de 1992, 153 del 19 de octubre de 1992, 159 del 28 de octubre de 1992, 167 del 30 de noviembre de 1992, 4 del 11 de diciembre de 1992 y 29 del 12 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente, incluyendo en el mismo unidades pertenecientes a organismos ya reencasillados en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha dado cumplimiento a lo pautado por la Resolución Nº 112 de la Secretaría de la Función Pública, sus modificatorias y complementarias, quedando así incorporado al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para organismos ya incorporados al sistema.

Que se cuenta con información adicional que hace necesario modificar los niveles de cargos con Funciones Ejecutivas otorgados a unidades del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S.F.P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I de la Resolución S.F.P. Nº 4/92 en la parte pertinente al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al siguiente detalle:

D. G. DE COORDINACION Y FISCALIZACION	II
— Dirección de Inspecciones	IV
D. G. DEL I.S.E.R.	II
— Dirección Académica	III
— Dirección Técnico Docente	IV
D. G. DE JURIDICOS Y NORMATIVA	III
— Subdirección General	IV

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo A. Fontdevila.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
Subsecretaría de Desregulación y Reestructuración Productiva	
D. N. DE EVALUACION ECONOMICA Y DESREGULACION DEL SECTOR PUBLICO	
— Subdirección Nacional	III

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Subsecretaría de Ingresos Públicos	
D. N. DE INCENTIVOS PROMOCIONALES	
— Subdirección Nacional	IV

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

D. G. DE FISCALIZACION VITIVINICOLA	II
— Dirección de Delegaciones	III
— Dirección de Fiscalización Analítica	IV
— Dirección de Planificación y Control Técnico	IV
D. G. DE ADMINISTRACION	III
— Dirección de Contabilidad y Presupuesto	IV
— Dirección de Finanzas y Tesorería	IV
— Dirección de Contrataciones, Patrimonio y Servicios	IV
D. N. DE INFORMATICA	IV
D. N. DE ASUNTOS JURIDICOS	III
D. N. DE COMERCIO EXTERIOR, INVESTIGACION Y ESTUDIOS DE MERCADO	III
— Dirección de Comercio Exterior	IV
— Dirección de Investigación para la Fiscalización	IV

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
Subsecretaría Técnica	
D. G. DE ASUNTOS JURIDICOS	
— Subdirección General	III

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Subsecretaría Técnica	
D. G. DE DESPACHO Y DECRETOS	
— Subdirección General	III
— Dirección de Asesoría Técnica	III
— Responsable de Asistencia Administrativa	V
— Dirección de Gestión Administrativa	III
— Responsable de Despacho	IV
— Responsable de Decretos	IV
— Responsable de Leyes y Trámites Especiales	IV
Subsecretaría de Asuntos Legales	
D. G. DE ASUNTOS JURIDICOS	
— Subdirección General	III
— Responsable de Asuntos Contenciosos	IV
— Responsable de Asesoramiento Jurídico	IV
— Responsable de Análisis Legal	IV
— Responsable Administrativo	V
— Responsable de Biblioteca	V
D. G. DE SUMARIOS	
— Subdirección General	III

SECRETARIA DE TURISMO

Unidad Secretario	
— Coordinación de Unidad Secretario	IV
D. G. DE ADMINISTRACION	
— Subdirección General	IV
— Responsable de Personal	V
— Responsable de Compras y Suministros	V
D. G. DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS	
— Subdirección General	IV
— Responsable de Sumarios	V
Subsecretaría de Turismo Internacional	
— Coordinación Unidad Subsecretario	IV
Subsecretaría de Promoción Federal	
D. G. DE REGULACION DE SERVICIOS TURISTICOS	
— Subdirección General	IV

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 72/93

Modificación de la Resolución Nº 53/93.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el Expediente SIC Nº 605.608/93 y la Resolución SIC Nº 53 del 5 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar algunos mecanismos del procedimiento de asignación de cuotas de importación para particulares, establecido en la Resolución SIC Nº 53/93, de modo que las gestiones que deban efectuar los interesados y las rutinas administrativas conexas tengan el mayor grado posible de transparencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 26 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 18 de la Resolución SIC Nº 53/93 por el siguiente:

"ARTICULO 18. — Los interesados deberán completar los datos del formulario y entregarlo en las ventanillas que al efecto habilitará la Dirección Nacional de Industria, entre los días 13 y 23 de abril de 1993, fecha esta última en que vencerá el plazo para presentar dichos formularios. Cada interesado, sea persona física o jurídica, podrá solicitar sólo una unidad en un único formulario. Si se comprobara la existencia de más de una unidad solicitada por un interesado, se invalidarán todas sus solicitudes. El formulario, una vez ingresado a la Dirección Nacional de Industria, será intransferible, de modo que sólo su titular, en caso de resultar finalmente asignado, podrá obtener el respectivo Certificado de Importación. Una vez efectuada la recepción y el procesamiento de las solicitudes, la Dirección Nacional de Industria comunicará la cantidad del total de solicitudes. De acuerdo al número total de solicitudes, se procederá según las siguientes alternativas:

a) si la misma fuera inferior a CINCO MIL (5.000), todas las solicitudes resultarán automáticamente asignadas.

b) si la misma fuera superior a CINCO MIL (5.000), se procederá a efectuar un sorteo público el día 30 de abril de 1993. En dicho sorteo se procederá a extraer en primer término CINCO MIL (5.000) números, para asignar las primeras CINCO MIL (5.000) unidades, y posteriormente se continuará la extracción de todas las restantes solicitudes, a efectos de configurar una lista de espera a la que se acudirá en caso de verificarse la situación planteada en el artículo 20 de la presente Resolución."

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 19 de la Resolución SIC Nº 53/93, por el siguiente:

"ARTICULO 19. — Los interesados cuyas solicitudes hubieran resultado asignadas, o bien por haberse verificado la situación planteada en el inciso a) del artículo 18 de la presente, o bien en virtud del sorteo, por haber sido extraídas dentro de los primeros CINCO MIL (5.000) números sorteados, deberán pagar hasta el 14 de mayo de 1993 el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor CIF correspondiente a la unidad sobre la que hubieran logrado asignación, en concepto de pago anticipado a cuenta de los derechos y demás tributos, el que será deducido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS en oportunidad de la liquidación definitiva al momento del despacho a plaza."

Art. 3º — Sustitúyese el texto del artículo 21 de la Resolución SIC Nº 53/93, por el siguiente:

"ARTICULO 21. — Para los interesados que hubieran acreditado el pago, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA emitirá el respectivo Certificado de Importación. Los Certificados serán intransferibles. La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA podrá autorizar, por motivos fundados, cambios en el modelo, sin alterar la marca, siempre y cuando el valor CIF del nuevo modelo no supere en más de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) el valor CIF del modelo originalmente consignado."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 227/93

Déjase sin efecto la designación dispuesta por la Resolución Nº 1112/92.

Bs. As., 17/3/93

VISTO el expediente nº 88.184/93 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución M. J. nº 1112 de fecha 2 de setiembre de 1992, el señor doctor Luis Horacio COMPARATORE fue designado titular de la fiscalía para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal nº 1.

Que al momento de la resolución enunciada precedentemente el doctor COMPARATORE se desempeñaba, con motivo de su designación efectuada por resolución M. J. nº 324 de fecha 20 de marzo de 1992 como titular de la Fiscalía para los Juzgados

Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal nº 5.

Que a la fecha el doctor COMPARATORE no ha asumido la titularidad de la Fiscalía nº 1.

Que a fs. 1 de los actuados el mencionado Fiscal manifiesta su deseo de permanecer como titular de la Fiscalía nº 5.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución ministerial nº 1112 de fecha 2 de setiembre de 1992, en virtud de la cual el señor doctor Luis Horacio COMPARATORE (Mat. número 4.419.925) fuera nombrado titular de la Fiscalía para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 228/93

Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 1.

Bs. As., 17/3/93

VISTO que existe una vacante de FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Norberto Mario OYARBIDE quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL PARA LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1, al señor doctor Norberto Mario OYARBIDE (Mat. nº 8.357.072).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 229/93

Nómbrase Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Bs. As., 17/3/93

VISTO que por el artículo 8º de la Ley Nº 24.091 se crearon DOS (2) Fiscalías Nacionales de Cámara para actuar ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la promulgación de la Ley Nº 24.121, no se habían cubierto los cargos citados precedentemente.

Que por el artículo 3º de la Ley Nº 24.121 se determinó la creación de CUATRO (4) Fiscalías ante la Cámara Nacional de Casación penal de las cuales dos serían, por vía de transformación, las Fiscalías enunciadas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.091, es decir las Fiscalías ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Cámara Federal.

Que, a la fecha se encuentra vacante UNA (1) Fiscalía ante la Cámara Nacional de Casación Penal, siendo necesario proceder a la cobertura del cargo, en virtud de las normas citadas, y atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que concluida la citada evaluación por así corresponder, el señor Pedro Carlos NARVAIZ, ha manifestado su conformidad para ser designado como Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL, al señor doctor Pedro Carlos NARVAIZ (D. N. I. 4.886.405).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 230/93

Déjase sin efecto la designación dispuesta por la Resolución Nº 1099/92.

Bs. As., 17/3/93

VISTO los expedientes números 87.981/93 y 88.006/93 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que de los citados actuados surge que la señora doctora Luisa Emilia GONZALEZ GOITIA de CARIGNANO fue designada Asesora de Menores de Segunda Instancia ante los TRIBUNALES ORALES DE LA CAPITAL FEDERAL por el artículo 2º de la Resolución M. J. Nº 1099 de fecha 2 de setiembre de 1992.

Que a fs. 3 del expediente M. J. Nº 87.981/93 luce un oficio de fecha 8 de febrero de 1993 librado a la Presidencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION por el señor Presidente del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Nº 1, en el que informa que la causante le ha manifestado que por razones personales no aceptaría el cargo y que tal decisión la daría a conocer a este Ministerio.

Que por expediente M. J. Nº 88.006/93 la doctora Luisa Emilia GONZALEZ GOITIA de CARIGNANO, presenta su renuncia al cargo para el que fuera designada.

Que habida cuenta que la mencionada profesional no ha jurado, y por ende no ha tomado posesión del cargo antedicho, procede dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución en virtud de la cual fuera designada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios (t. o. 1992)".

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la Resolución M. J. Nº 1099 de fecha 2 de setiembre de 1992, en virtud del cual la señora doctora Luisa Emilia GONZALEZ GOITIA de CARIGNANO (L. C. Nº 5.140.494) fuera designada Asesor de Menores de Segunda Instancia ante los TRIBUNALES ORALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1004/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos.

Bs. As., 18/3/93

VISTO el expediente Nº 12.794-CNT/92 y,

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Nº 477-CNT/93.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y el Decreto 136/92, prorrogado por su similar 1095/92 y 2654/92, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a "SITRON S. A." para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, sin límite de tiempo.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93 y las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Ministerio de Justicia

REGISTROS NOTARIALES

Resolución 260/93

Convócase a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. Nº 1104/91, a los aspirantes a obtener la titularidad de un Registro Notarial.

Bs. As. 19/3/93

VISTO el Decreto Nº 2284/91 y la Resolución M. J. Nº 1104/91, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 12 del decreto citado en el Visto, se dejaron sin efecto las limitaciones al ejercicio de las profesiones universitarias.

Que por Resolución M. J. Nº 1104/91 se reglamentó el ejercicio de la profesión de escribano, en el marco de la desregulación dispuesta.

Que a través de las Resoluciones M. J. Nros. 281/92, 910/92 y 159/92, se efectuaron los primeros llamados a concurso para obtener titularidades y adscripciones de Registros Notariales.

Que es necesario convocar a un nuevo concurso a tales fines.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 7/92.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a los aspirantes a obtener la titularidad de un Registro Notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. Nº 1104/91.

Art. 2º — El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, calle Alsina 2280 de esta ciudad, el día 30 de abril de 1993, a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes, las fechas en las cuales deberán rendir la prueba oral.

Art. 3º — La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha consignada en el artículo 2º en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en este Ministerio, en horario administrativo, acompañando copia auténtica del título habilitante.

Art. 4º — Apruébase el programa de examen que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Invítase al TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO, a la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, al COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CAPITAL FEDERAL y a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a designar representantes titular y alterno para la integración del jurado examinante.

Art. 6º — Desígnase representante titular del MINISTERIO DE JUSTICIA, al Escribano Natalio Pedro ETCHEGARAY y como alterno al doctor Isaac Raúl MOLINA.

Art. 7º — Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en los diarios La Nación y Clarín la convocatoria objeto de esta resolución.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

ANEXO I

PROVISION DE REGISTROS NOTARIALES

TEMARIO

TEMA I: a) El Notario. Concepto. Título y Función. Caracteres. Deberes y obligaciones. Inhabilidades. Incompatibilidades. Asesoramiento. Jurisdicción. Competencia. Etica Notarial. Secreto Profesional. Actuación Protocolar y extraprotocolar. El Colegio de Escribanos. Ley Nº 12.990, sus modificatorias y Reglamentación pertinente.

b) Patria Potestad. Emancipación. Formas. Efectos. Revocación. Intervención de menores en actos civiles y comerciales. Compraventa de menores emancipados. Capacidad de menores de 18 años.

TEMA II: a) El documento notarial. Concepto. Forma del documento notarial. Su valoración. Certeza y seguridad jurídicas. La firma en los

instrumentos públicos: diversos casos. Valor de la impresión digital.

b) Nulidad de los actos jurídicos. Clases de nulidades. El artículo 1051 del Código Civil. Interpretación doctrinaria y jurisprudencial.

TEMA III: a) Escritura pública. Concepto. Elementos y requisitos de validez. Tipo de escrituras según su contenido. Sujetos de la escritura. Otros intervinientes. Rogación. Comparencia. Exposición y estipulación. Descripción del objeto. Declaraciones de las partes al notario.

b) El boleto de compraventa inmobiliaria. Naturaleza jurídica. La posesión otorgada por boleto. Cuestiones relativas a la seña, cuenta de precio, ejecución del contrato: Jurisprudencia. Régimen de la mora (artículo 509 del Código Civil). Reposición. El artículo 1185 bis del Código Civil.

TEMA IV: a) Protocolo notarial. Concepto. Origen. Finalidad. Contenido. Unidad o división del protocolo. Habilitación. Indices. Notas marginales. Formación y custodia. Secreto del protocolo y sus límites. Clausura. Archivo. Actos y gestiones notariales posteriores a la escrituración de inmuebles. Testimonio o copias. Inscripción.

b) El Notario y el Derecho Tributario. Deberes. Obligaciones y derechos. Agente de retención, percepción e información. Impuesto de sellos: a la transferencia de inmuebles. Ley Nº 23.905 y a las ganancias.

TEMA V: a) Certificaciones y trámites previos y necesarios para el otorgamiento de escrituras en sus distintos tipos. Plazos. Validez. Liberación de certificados: Ley Nº 22.427. Ley Nº 22.591: Zonas de Seguridad. Fe pública registral. Certificado Registral. Concepto. Procedimiento de Certificación. Reserva de prioridad indirecta. Publicidad formal y material.

b) Condominio. La partición y sus efectos: Indivisión forzosa; condominio y comunidad hereditaria. Disolución de la sociedad conyugal. Partición. Administración y disposición de los bienes que integran la masa post-comunitaria.

TEMA VI: a) Compraventa inmobiliaria. Concepto. Caracteres. Bienes muebles e inmuebles. Desarrollo de los elementos del contrato en la escritura. Venta de bienes embargados e hipotecados. Compraventa por y para terceros. Compraventa para hijos menores. Venta de menores e incapaces.

b) Publicidad de los derechos reales; Registro de la Propiedad Inmueble: Ley Nº 17.081 y Decreto Nº 2080/80. Plazo de inscripción. Efectos de la presentación fuera de plazo. Responsabilidad notarial. Facultad de observación del registrador. Derechos inscribibles en nuestros registros inmobiliarios. Anotaciones personales e inscripción de derechos reales. Tracto sucesivo y tracto abreviado.

TEMA VII: a) Propiedad horizontal. Concepto. Naturaleza jurídica. Ley Nº 13.512 y su reglamentación. Reglamento de copropiedad y administración.

b) Permuta, Dación de pago. Cesión de créditos y derechos. Cesión de herencias.

TEMA VIII: a) Fe pública. Concepto. Origen. Elementos. Clases. Fe de conocimiento.

b) Sociedades Civiles y Comerciales. Caracteres. Tipos. Procedimientos para la constitución. Sociedades de hechos. Sociedades irregulares. Publicidad. Sociedades entre cónyuges.

TEMA IX: a) Sociedad Anónima. Requisitos legales. Objeto. Actas. Procedimiento para su constitución, administración y representación; fiscalización.

b) Certificación de firmas. Naturaleza jurídica. Efectos. Libros de Requerimientos. Certificaciones de impresiones digitales. Casos y efectos.

TEMA X: a) Instrumentos Públicos. Concepto. Enumeración legal. Clasificación. Fuerza probatoria. Instrumentos privados. Fecha cierta. Fuerza probatoria.

b) Donaciones. Concepto. Requisitos. Títulos provenientes de donaciones. Donación con reserva de usufructo. Venta de padres a hijos.

TEMA XI: a) Testamentos. Concepto. Tipos. Capacidad de los otorgantes. Requisitos formales para cada uno de ellos. Protocolización de testamento ológrafo. Revocación. (Artículo 3828 Código Civil). Institución de herederos. Legados.

b) Bien de Familia. Constitución. Efectos. Ventajas de su constitución. Desafectación.

TEMA XII: a) Sociedad conyugal. Concepto. Clasificación de los bienes. Régimen de administración y disposición. Separación de hecho. Sistema adoptado por la Ley Nº 17.711. Contratación entre cónyuges divorciados.

b) Escrituras otorgadas por sordomudos, sordos, mudos, ciegos o personas que no conocen el idioma nacional y por personas que no saben o no pueden firmar.

TEMA XIII: a) Actas notariales. Concepto. Clases. Requisitos. Actas de subsanación.

b) Sociedad colectiva. Concepto. y caracteres. Obligaciones y responsabilidad de los socios. Razón social. Administración. Disolución. Liquidación. Redacción del contrato.

TEMA XIV: a) Responsabilidad notarial. Concepto. Clases. Extensión y límites. Disciplina y fiscalización del notariado en el régimen de la Ley Nº 12.990. Deberes éticos.

b) Mandato. Representación. Poderes generales y especiales. Revocación. Mandato irrevocable. Interpretación de las facultades otorgadas al mandatario. Mandato oculto, gestión de negocios y estipulación por otro.

TEMA XV: a) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Conceptos. Caracteres. Forma de constitución. Registro. La actuación de los gerentes y apoderados en la contratación ante notario.

b) Transferencia de Fondos de Comercio. Formalización. Intervención notarial. Derecho de los acreedores. Requisitos previos y trámites posteriores. Cuestiones relativas a la locación.

TEMA XVI: a) Protesto de pagarés y letras de cambio. Concepto. Lugar y oportunidad en que debe realizarse la diligencia. Contenido del acta notarial. Efectos.

b) Sociedad en Comandita, simple y por acciones. Concepto. Caracteres. Constitución. Administración. Transformación. Disposiciones de la ley Nº 19.550 y sus reformas.

TEMA XVII: a) Compraventa en subasta judicial. Concepto. Formalidades para su perfeccionamiento. Artículo 587 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Instrumentación de las ventas ordenadas en juicio por escrituración. Pago de impuestos y tasas.

b) El asentimiento conyugal. Naturaleza. Su omisión. Casos de aplicación. Asentimiento general anticipado. Doctrina y jurisprudencia sobre su validez. Oposición o ausencia del cónyuge no disponente.

TEMA XVIII: a) Registros no inmobiliarios: 1) de automotores; 2) de naves; 3) de aeronaves; 4) de comercio; 5) de testamentos. Disposiciones legales aplicables y su relación con la función notarial.

b) Escrituras de aclaratoria, de ratificación, de protocolización. Reconstitución del protocolo. Protocolización de documentos otorgados en el extranjero.

TEMA XIX: a) Documentos habilitantes en las escrituras públicas. Régimen actual. Testigos.

b) Confirmación, ratificación, rectificación y reproducción de actos jurídicos. Falsedad y simulación. Diferencias.

TEMA XX: a) El mutuo con garantía hipotecaria. Hipoteca sobre partes indivisas. Pagarés hipotecarios. Cancelación de hipotecas.

b) Relación y estudio de títulos: forma de realización. Principales causas de objeción en cuanto al fondo y a la forma.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 383

Bs. As., 16/3/93

VISTO las Leyes Nº 22.177, Nº 23.696 y Nº 24.045, los Decretos Nº 1105 del 20 de setiembre de 1989 y Nº 185 del 24 de enero de 1992 y las Resoluciones M.D. Nº 1190 del 11 de agosto de 1992, Nº 1401 del 11 de setiembre de 1992, Nº 1792 del 2 de noviembre de 1992 y Nº 163 del 9 de febrero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.D. Nº 163/93 se adjudicara la licitación de la FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO a la firma RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A.

Que con anterioridad a dicha fecha, el oferente cursó notificación a este Ministerio solicitando informes sobre la exacta titularidad de dominio de las tierras donde se halla emplazado el predio fabril.

Que a la fecha este Ministerio no ha podido satisfacer tal requerimiento, pues si bien los inmuebles se hallan a nombre del Estado Nacional, no están en cabeza de esta jurisdicción del Estado Nacional.

Que habiendo sido notificado el oferente de la adjudicación que fue objeto el día 10 de febrero de 1993, no ha efectivizado a la fecha el pago del precio ofertado de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego, debido a las circunstancias expuestas.

Que habiendo sido consultada la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, ha manifestado la metodología por la cual podrían subsanarse tales inconvenientes, pero no en los plazos previstos en el llamado licitatorio.

Que la dilación provocada en tal sentido, no es imputable al adjudicatario y provoca todo tipo de inconvenientes en la conducción de la empresa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Refórmense los artículos 19.2 y 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública convocada por la Resolución M.D. Nº 1190/92, en el sentido expuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO 2º — La transferencia de los activos objeto de la Licitación Pública convocada por Resolución M.D. Nº 1190 del 11 de agosto de 1992 se realizará de la siguiente forma:

a) A la toma de posesión de los ACTIVOS el ADJUDICATARIO abonará la suma de U$S 263.500.- (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES).

b) En el momento de la celebración de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que integran los ACTIVOS el ADJUDICATARIO abonará la suma de U$S 527.000.- (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES) en efectivo, y el equivalente de U$S 1.844.500.- (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES) en Títulos de la Deuda Pública conforme a lo establecido en las Resoluciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 551/92 y Nº 873/92. Dichas obligaciones serán documentadas mediante la suscripción de pagarés a la vista y garantizadas a satisfacción del MINISTERIO.

c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el ADJUDICATARIO lo constituirá en mora de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos fijados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ, Ministro de Defensa.

e. 23/3 Nº 1091 v. 23/3/93

Resolución Nº 384

Bs. As., 16/3/93

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nºs 22.177, 23.696 y 24.045, los Decretos Nºs 1105 del 20 de octubre de 1989 y 185 del 24 de enero de 1992, la Resolución M.D. Nº 1280 del 28 de agosto de 1992 y lo aconsejado por la Comisión de preadjudicación creada por Resolución M.D. Nº 1753 del 3 de noviembre de 1992 y la Resolución M.D. Nº 2007 del 7 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación pública dispuesta para la venta de la FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO se ha presentado un solo adquirente y oferente.

Que el mismo en su presentación de antecedentes avala la trayectoria empresaria acorde con la requerida para mantener esta actividad industrial.

Que si bien la oferta es coincidente con el precio base de la licitación, se aparta de la forma de pago prevista originalmente en el llamado.

Que actualmente la planta industrial se halla casi desprovista de materias primas, con un alto déficit mensual; al tiempo que la falta de mantenimiento deteriora los activos día a día.

Que atento lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación solicitó mejoras en las condiciones de pago al oferente quien las efectuó en tiempo y forma.

Que el oferente garantiza de manera suficiente la parte del precio cuyo pago se difiere, de acuerdo a lo exigido por este MINISTERIO.

Que de acuerdo con lo mencionado, la citada Comisión aconsejó al suscripto la adjudicación del llamado licitatorio al único oferente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícanse los Artículos 9.1. C) y 19º de la Resolución M.D. Nº 1280 del 28 de agosto de 1992, aceptándose como condición de pago del precio de la licitación, el ofrecido por la firma MASPRO S. A. de $ 320.000.- (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS) en efectivo a la firma del contrato de transferencia y 3 (TRES) cuotas anuales de $ 420.000.- (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS) cada una con una tasa de interés equivalente a la tasa LIBOR más un punto vigente a la fecha de cada vencimiento.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación Pública por la venta de la FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO, dispuesta por la Ley Nº 24.045 y por la Resolución M.D. Nº 1280 del 28 de agosto de 1992, a la firma MASPRO S.A.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ, Ministro de Defensa.

e. 23/3 Nº 1092 v. 23/3/93

Resolución Nº 381/93

Bs. As., 16/3/93

VISTO la ley Nº 23.696 y los Decretos 1105 del 20 de octubre de 1989, 1384 del 23 de julio de 1990, y 185 del 24 de enero de 1992 y las Resoluciones M.D. Nºs 1009 del 1º de julio de 1992 y 2005 del 7 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11 de la Ley Nº 23.696 y concordantes, se confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre otras, la facultad de proceder a la liquidación de las Empresas, Sociedades, Establecimientos o Haciendas productivas cuya propiedad pertenezcan total o parcialmente al Estado Nacional, que hayan sido declaradas sujetas a privatización conforme con las previsiones de dicha Ley.

Que las situaciones técnico-operativas y económico-financieras por las que ha atravesado la Empresa han dificultado su normal evolución, acumulando pérdidas que en definitiva se acrecientan día a día, conduciéndola a un virtual estado de cesación de pagos, tal como da cuenta su situación patrimonial.

Que pese a los esfuerzos realizados por privatizar la empresa fracasaron los llamados a licitación pública dispuestos por resolución M.D. Nº 1009/92, por lo que debe otorgarse al liquidador las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido y enajenar los bienes de la empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en virtud del Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar en estado de liquidación la empresa FORJA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA de conformidad a lo normado por la Ley Nº 23.696.

ARTICULO 2º — Dar por finalizada la intervención de la empresa FORJA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3º — Designar Liquidador de la Empresa al Señor Contador D. RODOLFO FRANCISCO CARAMANICO (D.N.I. Nº 7.977.619).

ARTICULO 4º — Fijar en SEIS (6) meses el término del proceso liquidatorio.

ARTICULO 5º — Establecer que la realización de los activos se efectuará mediante los procedimientos descriptos en la Ley Nº 23.696, que el PRECIO obtenido por las ventas debe ser íntegramente depositado en la cuenta que establece el artículo 2do. de la Ley Nº 24.045 y que los gastos que demande la presente liquidación serán soportados por el Estado Nacional a través del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO 6º — El Estado Nacional con intervención del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, toman a su cargo el pasivo de la Empresa (en liquidación), dentro de la normativa legal vigente en la materia.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ, Ministro de Defensa.

e. 23/3 Nº 1193 v. 23/3/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 11 de marzo de 1993.

En virtud de haber transcurrido el plazo legal, según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL - 1ª SERIE - (BAGON) de ₳ 1.000 Nº 25.260.574 y de ₳ 5.000 Nº 25.630.324, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. María del C. Santervas- Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública - Lidia N. Devescovi- Tesorero.

e. 23/3 Nº 42.395 v. 23/3/93

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

PUBLICIDAD

As.: DEL AMO, RICARDO HORACIO - Leg. 30.878/52 - D.N.I. Nº 16.767.190. Especializado III del Area Servicios Casa Central. "Inasistiendo sin causa ni aviso desde el día 8/2/1993 a la fecha, intimámosle a reintegrarse a sus tareas en el Banco de la Nación Argentina Departamento Servicios Casa Central —Bartolomé Mitre 326 Primer Subsuelo— en horario habitual de trabajo dentro del plazo 48 hs. bajo apercibimiento considerarlo incurso abandono de trabajo, por no responder a las comunicaciones que sobre el particular se le cursaron a su domicilio.

e. 23/3 Nº 1005 v. 25/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expte. Nº 603.962/92

Bs. As., 3/3/93

SE CITA A MARIA ELSA MONZON DE ROMERO para que se notifique de la RESOLUCION ANCO Nº 150/93, del día 26 de febrero de 1993, cuya parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO... ART. 2º: ORDENAR LA VENTA DE LA MERCADERIA secuestrada, correspondiente al Acta Lote Nº 486/92, en los términos del art. 439 del Código Aduanero.

ART. 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. Departamento Contencioso, Secretaría Nº 5, Defensa 465, Capital. Fdo.: Dr. Alfredo Mannucci. 2º Jefe Departamento.

e. 23/3 Nº 1006 v. 23/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., marzo de 1993

Se cita al representante legal de la firma DISTELEFILMS S.A. para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario número 600.454/88 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C. Aduanero) bajo apercibimiento art. 1004 del citado texto legal Monto Mínimo de la Multa Pesos once mil novecientos diecisiete ($ 11.917), Arts. 930 y 932, Código Aduanero. Fdo. Dr. Alfredo L. Manucci, 2º Jefe Dto. Contencioso. Secretaría de actuación Nº 5, Defensa 465, Planta Baja, Capital Federal.

e. 23/3 Nº 1007 v. 23/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 17/2/93

Se cita a ROSEMARY BOLAÑOS; MIGUEL ANGEL CAMERA; FELISA JAVIER; ESCOLASTICA ROJAS y CRISPIN ALMANZA RODRIGUEZ (D.N.I 92.103.241), para que dentro de los diez días hábiles comparezcan en el sumario Nº 600.450/89 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo

apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 931/932 del C.A. Fdo.: Doctor PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento Contencioso, Defensa 465, P.B., Capital Federal.

e. 23/3 Nº 1008 v. 23/3/93

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 12/3/93.

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer prueba por infracción a los citados artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Firmado: REYNALDO ESTEBAN RAMIREZ, Administrador Aduana de Formosa, sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad Capital.

Apellido y Nombre	Sumarios Nº	Artículos	Multa Mínima
GHIONI, Juan Luis	SA24-Nº 056/88	977	$ 19,18
VERON, Bibiana	SA24-Nº 064/88	987	$ 339,12
HERMANN, Juan Carlos	SA24-Nº 112/88	977/978	$ 16,41
RODRIGUEZ, Juana Tomasa	SA24-Nº 130/88	987	$ 101,48
ISAIAS, Carlos Enrique	SA24-Nº 141/88	977	$ 72,29
HESSE, Melba Gladys	SA24-Nº 143/88	977	$ 39,72
CORONEL, Vicente Ramón	SA24-Nº 146/88	977	$ 22,24
ALCARAZ, Ariel Alberto	SA24-Nº 150/88	977	$ 31,13
RAFUL, Hugo	SA24-Nº 156/88	987	$ 140,61
DELGADO, Leuterio	SA24-Nº 167/88	977	$ 15,57

e. 23/3 Nº 1009 v. 23/3/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres (Pcia. de Corrientes), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio, en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice: "Paso de los Libres, 12/3/93. VISTO; SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presente/n sus defensas, ofrezca/n las pruebas y agregue/n todas las pruebas que obren en su poder o, en su defecto, la individualice/n indicando el contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselo/s por constituido en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C.A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por los Arts. 1030 del Código Aduanero. Fdo.: MANUEL M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrad. Aduana Paso de los Libres". En consecuencia, con la publicación en el Boletín Oficial del presente Edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SUMARIO Nº	INTERESADO	S/INFRAC. ART. C. A.
S.C. Nº 0008/93	ACOSTA ELBA SEBASTIANA	863 y 987
S.C. Nº 0006/93	PELOZO JUAN JOSE	987
S.C. Nº 0009/93	MARTINEZ, ABRE LOPEZ	977
S.C. Nº 0032/93	ARANDA ORLANDO MANUEL	978
S.C. Nº 0037/93	GODOY SALVADOR	977
S.C. Nº 0041/93	HEINDL CLAUDIA	977
S.C. Nº 0046/93	AMADOR OSCAR ROBERTO	977
S.C. Nº 0050/93	MEDINA SERVANDO ALBERTO	987
S.C. Nº 0051/93	MALTTEIS BATAGLIA LUIS FABIAN	977
S.C. Nº 0052/93	FRANCO NERIS FRETE	947
S.C. Nº 0053/93	FRANCO GRACIELA FRETES	947
S.C. Nº 0054/93	BANDOLIN JORGE ALBERTO	978
S.C. Nº 0057/93	BIANCHI ESTEBAN LUIS	977
S.C. Nº 0061/93	MONTERO EMMA	947
S.C. Nº 0062/93	CONDORIO EVA MARIA	977
S.C. Nº 0063/93	CORTEZ GUILLERMO MARCELO	977
S.C. Nº 0064/93	HEREDIA MIGUEL ANGEL	977
S.C. Nº 0065/93	HERNANDEZ LEANDRO E.	977
S.C. Nº 0070/93	AVANZINI GUILLERMO	977
S.C. Nº 0072/93	AUTORES IGNORADOS	864 Inc. a) y 865 g)
S.C. Nº 0074/93	CARDOZO LUJAN	977
S.C. Nº 0075/93	GONZALEZ JORGE ANTONIO	977
S.C. Nº 0077/93	HEREDIA VICTOR MANUEL	978
S.C. Nº 0079/93	VELIZ MARTIN MANUEL	978
S.C. Nº 0080/93	BLANCO MONICA ISABEL	977
S.C. Nº 0081/93	FRANCO EXA GERMANA	947
S.C. Nº 0082/93	ÑAVINCOPA NAUPARI CARLOS E.	978
S.C. Nº 0084/93	LOZA JUANA PEREZ	977
S.C. Nº 0085/93	CASTILLO ISABEL DEL CARMEN	977
S.C. Nº 0086/93	CASILLAS RICARDO EUGENIO	977
S.C. Nº 0087/93	VILLAFUENTE AUSCHINA ARAMAYO	977
S.C. Nº 0088/93	NOIR MARIA TERESA	977
S.C. Nº 0093/93	SOLA GREGORIO MIRANDA	977
S.C. Nº 0094/93	PACHECO FERNANDEZ MANUEL E.	978
S.C. Nº 0097/93	SANABRIA NATALIO	977
S.C. Nº 0106/93	DA ROSA DE SOUZA JOSE	978
S.C. Nº 0127/93	DE ANDRADE NEVES VIRGINIA L.	977

e. 23/3 Nº 1010 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. BAREIRO, Teófila - C.I. 1.997.191 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-336/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 986º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 337,92; Valor Tributos $ 650,41; Valor Plaza $ 995,09. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1011 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita al Sr. JAKUBOWSKI, Luis Carlos - C.I. 721.455 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-337/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Art. 985 y 986º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 47,77; Valor Tributos: $ 101,79; Valor Plaza: $ 150,52. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1012 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. VILLANUEVA, Viviana - C.I. 1.562.769 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-361/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 987º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 15,78; Valor Tributos: $ 6,24; Valor Plaza: $ 22,33. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1013 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. CABRERA BENITEZ, María Alberta - C.I. 819.632 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-362/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 987º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 13,88; Valor Tributos: $ 5,49; Valor Plaza: $ 19,65. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1014 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. BENITEZ de BOGADO, Tomasa - C.I. 827.530 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-363/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 742,50; Valor Tributos: $ 3.783,56; Valor Plaza: $ 4.540,91. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1015 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita al Sr. MILLAN ROMERO, Gerardo - C.I. 1.469.675 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-364/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 58,55; Valor Tributos: $ 298,09; Valor Plaza: $ 357,76. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1016 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. MACIEL de RIVERO, Abundia - C.I. 833.205 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-365/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 90,82; Valor Tributos: $ 462,81; Valor Plaza: $ 555,45. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1017 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita al Sr. LOPEZ, de los Santos - C.I. 1.464.244 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-370/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 219,37; Valor Tributos: $ 111,78; Valor Plaza: $ 1.341,63. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1018 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita al Sr. ALBARRACIN SIXTO MARIO, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-392/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por

infracción al artículo. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 120,76; Valor Tributos: $ 81,98; Valor Plaza: $ 205,16. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1019 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita al Sr. GARZIA MIGUEL DANIEL, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-431/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 72,60; Valor Tributos: $ 237,42; Valor Plaza: $ 311,47. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1020 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. MERCEDEZ VILLALBA CASCO, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-471/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 171,65; Valor Tributos: $ 80,03; Valor Plaza: $ 255,11. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1021 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita al señor RAMON JOSE MOREL, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-480/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los artículos 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 215,16; Valor Tributos: $ 104,62; Valor Plaza: $ 319,78. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1022 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita al Sr. ESTIGARRIBIA, Julio M. - C.I. 1.017.449, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-699/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 977º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 126,62; Valor Tributos: $ 313,72; Valor Plaza: $ 442,87. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1023 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. BENITEZ de VERA, Carmela - C.I. 852.038 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-778/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Art. 985, 986 y 987º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 251,97; Valor Tributos: $ 262,97; Valor Plaza: $ 519,96. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1024 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a BRIZUELA MORAY, Plácida - C.I. 834.093, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-781/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 985º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 67,34; Valor Tributos: $ 269,52; Valor Plaza: $ 338,20. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1025 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Se cita a la Sra. SILVA, Fidelina - C.I. 1.666.653 (Pol. Parag.), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46-808/91, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción a los Art. 985, 986 y 987º del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 300,72; Valor Tributos: $ 1.112,39; Valor Plaza: $ 1.419,11. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1026 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. FLOR, Antonio, C. I. Nº 1.294.676 (Paraguay), para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-383/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 159,83; Derechos: $ 69,21. Valor Plaza: $ 232,24. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1027 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. COLQUE, Celedonio, D.N.I. Nº 12.409.973, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-384/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 56,60; Derechos: $ 23,27. Valor Plaza: $ 81,01. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1028 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. RIOS, Néstor Manuel, D.N.I. Nº 16.556.312, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-401/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 13,10; Derechos: $ 5,95. Valor Plaza: $ 19,31. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1029 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. SOSA, Luis Enrique, D.N.I. Nº 12.810.997 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-408/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 43,27; Derechos: $ 220,51. Valor Plaza: $ 264,65. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1030 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. LOPEZ, Eusebio, D.N.I. Nº 16.234.043 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-409/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 109,63; Derechos: $ 191,59. Valor Plaza: $ 303,41. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1031 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. MENIN, Marcelo Alberto, D.N.I. Nº 10.422.867 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46-412/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo multa: Valor Aduana $ 175,40; Derechos: $ 388,12. Valor Plaza: $ 567,04. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1032 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. CENTURION, Luisa, DNI. Nº 10.654.253 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 414/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985 y 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 93,80; Derechos: $ 222,41, Valor Plaza: $ 318,09.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1033 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. MAIDANA, Miguel Alfredo, DNI Nº 16.549.849 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 420/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 46,26; Derechos: $ 235,72, Valor Plaza: $ 282,91.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1034 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. AMARILLA GAMARRA, Martina, C.I. Nº 365.434 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 444/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 101,32; Derechos: $ 516,32, Valor Plaza: $ 619,67.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1035 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al la Sr. SANCHEZ, Juan Manuel DNI. Nº 11.193.688 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 532/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 182,46; Derechos: $ 148,80, Valor Plaza: $ 334,92.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1036 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. BILY, Mario Francisco, C.I. Nº 4.427.140 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 561/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 32,43; Derechos:

$ 41,20, Valor Plaza: $ 74,29.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1037 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. BRITEZ, Fanni, C.I. Nº 1.445.369 (Paraguay) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 565/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 23,39; Derechos: $ 10,31, Valor Plaza: $ 34,17.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1038 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. SISLO, Oscar Bernardo (Sindoi) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 566/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 424,62; Derechos: $ 285,75, Valor Plaza: $ 717,86.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1039 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. SOTELO, Leonardo, DNI Nº 12.470.598 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 575/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 42,13; Derechos: $ 18,57, Valor Plaza: $ 61,55.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1040 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. QUINTANA JARA, Ramón, C.I. Nº 750.028 (Paraguay) para que en el término de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 678/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal.- Valor Aduana: $ 1.490,4; Valor Tributos: $ 983,58; Valor Plaza: $ 2.503,79. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1041 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. MONZON, Ramón, C.I. Nº 822.074 (Paraguay) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 679/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 329,35; Derechos: $ 410,38, Valor Plaza: $ 746,32.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1042 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ABALOS, Hermes S., C.I. Nº 9.928.734 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 003/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 59,46; Derechos: $ 26,76, Valor Plaza: $ 87,41.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1043 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. BOGADO, Delia Isabel, C.I. N º 1.134.816 para que en el término de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 010/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal.- Valor Aduana: $ 302,25; Valor Tributos: $ 136,01; Valor Plaza: $ 444,31.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1044 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. CABRERA, Dionisia Ester, DNI. Nº 14.911.853 para que en el término de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 012/92, a presentar su defensa y ofrecer prueba por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal.- Valor Aduana: $ 19,82; Valor Tributos: $ 53,26; Valor Plaza: $ 73,47. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1045 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. ESTIGARRIBIA, Romualda, C.I. Nº 254.459 (Parag.),para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 019/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 249,73; Derechos: $ 521,27, Valor Plaza: $ 775,99.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1046 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. DOJUIRRO, Arnaldo, C.I. Nº 1.010.995 (Paraguay) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 021/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 105,05; Derechos: $ 62,21, Valor Plaza: $ 169,36.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1047 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. GARCIA, María del C., L.C. Nº 5.013.233, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 023/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 145,68; Derechos: $ 304,09, Valor Plaza: $ 452,68.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1048 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. GALEANO, Tomasa, C.I. Nº 772.733 (Paraguay) para que en el término de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 026/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal.- Valor Aduana: $ 346,85; Valor Tributos: $ 156,08; Valor Plaza: $ 509,87.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1049 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. LOPEZ, Alberto Baldomero, C.I. N º 13.155.634 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 028/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 386,49; Derechos: $ 173,92, Valor Plaza: $ 568,14.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1050 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. LUGO, Faustina, C.I. Nº 583.578 (Paraguay) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 030/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 118,92; Derechos: $ 53,51, Valor Plaza: $ 174,81.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1051 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. MARTINEZ GIMENES, Emilio, C.I. Nº 317.144 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 034/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 936,49 Derechos: $ 327,85, Valor Plaza: $ 1.283,08.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1052 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. MENDEZ, María Obdulia, C.I. Nº 827.811 (Paraguay) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 036/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 1.179,79; Derechos: $ 529,00, Valor Plaza: $ 1.732,38.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1053 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. MEYER MONZON, Rosendo, C.I. Nº 222.519 (Paraguay) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 037/92, a presentar su

defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 1.011,84; Derechos: $ 545,08, Valor Plaza: $ 1.577,16.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1054 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. NUÑEZ PINTOS, Oscar, C.I. Nº 2.254.433 (Paraguay), para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 041/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 128,83; Derechos: $ 82,06, Valor Plaza: $ 213,47.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1055 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ORTIZ, Oscar Antonio, C.I. Nº 6.144.513 (Paraguay), para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 042/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 223,09; Derechos: $ 106,86, Valor Plaza: $ 334,41.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1056 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. PORTILLO VALIENTE, Ramón, C.I. Nº 1.313.950, para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 044/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 977 y 978 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 297,30; Derechos: $ 178,62, Valor Plaza: $ 481,86.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1057 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ROJAS, Roberto, C.I. Nº 736.292 (Paraguay) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 049/92, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 977 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo texto legal. Valor Aduana: $ 346,85; Valor Tributos: $ 273,99, Valor Plaza: $ 627,78.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1058 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. BARBOZA, Mirtha Otilia, DNI. Nº 5.212.959 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 293/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 272; Derechos: $ 1.386,03, Valor Plaza: $ 1.663,47.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1059 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. HERNANDEZ, Graciela Del C., DNI Nº 11.933.022 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 296/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 144,17; Derechos: $ 444,72, Valor Plaza: $ 591,78.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1060 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. PRESTES, Martina, L.C. Nº 6.400.885 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 299/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 33,06; Derechos: $ 168,47, Valor Plaza: $ 202,20.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1061 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. DE ARAUJO GUEIROS, Marcus, C.I. Nº 868.388 (Brasil) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso SA46- 301/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A.- Monto Mínimo Multa: Valor Aduana: $ 78,40; Derechos: $ 38,73, Valor Plaza: $ 118,70.- Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA, Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1062 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. SOLIZ, SEBASTIANA, C. I. Nº 0.858.167 (Pol. Tuc.) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario contencioso SA46- 302/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 65,91; Derechos: $ 301,94 Valor Plaza: $ 369,17. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1063 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. DIAZ, CECILIA, C. I. Nº 1.277.284 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 303/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 127,44; Derechos: $ 592,27 Valor Plaza: $ 722,26. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1064 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. SIVILA, Mario Gerónimo, D. N. I. Nº 18.562.742 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 304/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 27,56; Derechos: $ 54,72 Valor Plaza: $ 82,84. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1065 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. CASERES, ROBERTO MIGUEL, D. N. I. Nº 16.533.826 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 307/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985 y 986 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 322,00; Derechos: $ 1.318,86 Valor Plaza: $ 1.647,30. Firmado:HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1066 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. SPACIUK, Claudio Héctor, D. N. I. Nº 7.751.411 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 311/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 34,68; Derechos: $ 176,71 Valor Plaza: $ 212,09. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1067 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. D'AGOSTINO DE SALDIAS, Donata, C. I. Nº 2.273.595 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 312/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 4,99; Derechos: $ 4,32 Valor Plaza: $ 9,40. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1068 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. GOMEZ, SILVIA YDALINA, D. N. I. Nº 20.226.767 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 315/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 38,32; Derechos: $ 86,85 Valor Plaza: $ 125,94. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1069 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ADROVER, Oscar Alberto, D. N. I. Nº 16.401.166 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 318/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 84,00; Derechos: $ 428,04 Valor Plaza: $ 513,72. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1070 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a la Sra. BENITEZ, Alejandra Concepción L. C. Nº 4.853.695 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 319/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción al Art. 985 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 167,10; Derechos: $ 851,49 Valor Plaza: $ 1.021,93. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1071 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. ORTIZ, Rodolfo, D. N. I. Nº 13.558.899 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 376/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 70,06; Derechos: $ 254,59 Valor Plaza: $ 326,05. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1072 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. FERNANDEZ VASALLO, Marcelo Luis, D. N. I. Nº 22.326.942 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 381/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985, 986, 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 161,13; Derechos: $ 113,69 Valor Plaza: $ 278,05. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1073 v. 23/3/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita al Sr. BUERA, Francisco Rubén, D. N. I. Nº 18.521.771 para que en el término de diez (10) días hábiles compareza en el sumario contencioso SA46- 382/91, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 985 y 987 del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Monto mínimo multa: Valor Aduana: $ 54,69; Derechos: $ 198,67 Valor Plaza: $ 254,46. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA. — Administrador Aduana de Posadas.

e. 23/3 Nº 1074 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423: el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 1290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación oficial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días.

DISTRITO BOLIVAR

GONZALEZ, José Luis	20-04969656-7
QUEREQUETA, Heriberto	20-05228414-8
BEVIGLIA, Juan Carlos	20-05252671-0
CASAJUS, Norma Teresa G. de	27-01239862-5
SUDIRO, Nélida María L. de	27-03947686-5

C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN. — Jefe Región Junín.

e. 23/3 Nº 1075 v. 29/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 357/93

Designación de Jefaturas Interinas y Reemplazantes en jurisdicción de la Dirección de Zona IV Metropolitana.

Bs. As., 18/3/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las Regiones Nº 2, Nº 3 y Nº 7, proponen a los funcionarios para cubrir los cargos de Jefaturas de las Divisiones Fiscalización Externa 5 "A", 6 y 8, respectivamente.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona IV Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que por lo expuesto, es necesario disponer las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 6 de la Región Nº 3, al Contador Público D. Juan Carlos ALONSO (Legajo Nº 17.483/58), con reserva del cargo de Supervisor del Equipo de Fiscalización Externa 6 "A" en jurisdicción de la citada Región.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Inspector a cargo del Equipo de Fiscalización Externa 8 "AA" en jurisdicción de la Región Nº 3 y de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Externa GB5 de la Dirección de Auditoría Fiscal, que les fueran asignadas oportunamente a los Contadores Públicos D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO (Legajo Nº 20.833/77) y a D. Alberto PIÑEIRO (Legajo Nº 22.387/45), respectivamente.

ARTICULO 3º — Designar primer Reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa Nº 5 "A" de la Región Nº 2, al Contador Público D. Alejandro Carlos Emilio LO TURCO.

ARTICULO 4º — Designar Jefe Interino de División Fiscalización Externa Nº 8 de la Región Nº 7, al Contador Público D. Alberto PIÑEIRO.

ARTICULO 5º — Lo establecido en los artículos 1º y 3º del presente acto resolutivo, implica los desplazamientos en orden decreciente de los niveles establecidos oportunamente dentro del Régimen de Reemplazos fijados para cada jurisdicción, mientras se encuentren vacantes los respectivos cargos de Jefatura.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Cont. Públ. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 23/3 Nº 1093 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 362/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Sumarios Formales. Resolución 28/93.

Bs. As., 18/3/93

VISTO la Resolución Nº 28/93 del 6 de enero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución se modificó la acción y tareas de la División Jurídica de cada una de las Regiones del Interior del país.

Que, por otra parte, se verifican necesidades funcionales que devienen de la falta de ejercicio de las atribuciones de Juez Administrativo, en el ámbito de las Agencias del Interior del país.

Que, consecuentemente, corresponde autorizar en tales casos a la División Jurídica existente en cada una de las Regiones del Interior del país, a intervenir en la instrucción y resolución de los sumarios que por infracciones formales, se generen en el ámbito de las Agencias.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el Departamento Organización y Métodos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo Nº 6 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar al funcionario a cargo de la División Jurídica existente en cada una de las Regiones del Interior del país, a intervenir en la instrucción y resolución de los sumarios que por infracciones formales se generen en el ámbito de las Agencias de su jurisdicción, en aquellos casos en que el Jefe de Agencia correspondiente carezca de las facultades de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 23/3 Nº 1094 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 10/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 5/3/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Venado Tuerto de la D. G. I. Región Rosario con fecha 27 de enero de 1993.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y el contribuyente que se cita a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona, que queda incorporado al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días.

BRESCIANI Y CIA. C. U. I. T. Nº 30-53475224-1

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO. — Jefe Región Rosario.

e. 23/3 Nº 1076 v. 29/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
041-020/93	30-50688559-7	TALLERES NAVALES DARSENA NORTE S. A.

e. 23/3 Nº 1077 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
018-020/93	30-51688824-1	PROPULSORA SIDERURGICA S. A. I. C.

e. 23/3 Nº 1078 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
025-020/93	30-55683412-8	STEIN FERROALEACIONES S. A. C. I. F. A.

e. 23/3 Nº 1079 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
031-020-93	30-55605403-3	MANFERRO S. A.

e. 23/3 Nº 1080 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
035-020/93	30-58952483-3	SISTECO SISTEMAS DE COMPUTACION S. A.

e. 23/3 Nº 1081 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
019-020/93	30-55361314-7	QUITRAL-CO S. A. I. C.

e. 23/3 Nº 1082 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
042-020/93	30-50215081-9	INDUPA S. A. I. C.

e. 23/3 Nº 1083 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
041-020/93	30-61039823-1	METALCENTRO S. A.

e. 23/3 Nº 1084 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 4

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-051-93	30-51998871-9	SUMITOMO CORPORATION ARGENTINA S. A.

e. 23/3 Nº 1085 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
043-020/93	30-50406438-3	KICSA Industrial y Comercial S. A.

e. 23/3 Nº 1086 v. 23/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 11/3/93

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
020/93	30-50106215-0	CELULOSA ARGENTINA S. A.

e. 23/3 Nº 1087 v. 23/3/93

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

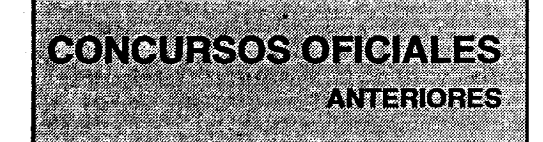
Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la resolución M.J. Nº 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL —Calle Alsina Nº 2280 —, el día 30 de abril de 1993 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL. — EDIHT B. DE RANDAZZO, Directora - Mesa de Entradas y Notificaciones Ministerio de Justicia.

e. 23/3 Nº 1194 v. 29/3/93



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA

Resolución CO. NA. DE. PA. Nº 3

Bs. As., 11/3/93

VISTO el Decreto 993 del 27 de mayo de 1991 y las Resoluciones 30, del 20 de marzo de 1992 de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y 9, del 1 de junio de 1992 de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en cuyo Anexo I, título III, Capítulo II se regula la cobertura de vacantes para los organismos abarcados en dicho Sistema.

Que por Resolución 30/92 (S. F. P.) se establecen las normas complementarias para el sistema de selección de los cargos vacantes.

Que por Resolución 9/92 (CO. NA. DE. PA) se constituye la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica, dependiente de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase para la cobertura de cargos de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica, dependiente de la Presidencia de la Nación, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, publíquese y archívese. — Dr. OSCAR EDGARDO LOPEZ SALABERRY - Presidente - Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica.

ANEXO I

CARGOS A CONCURSAR EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DE 1993

— 1 Cargo vacante Nivel B del SINAPA:

Asesor de la Presidencia de la CO. NA. DE. PA.
(Concurso General)

e. 19/3 Nº 927 v. 23/3/93

COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA

La Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica, en el marco del proceso de Jerarquización del Sector Público, convoca para la cobertura del siguiente cargo:

— 1 Cargo vacante de Nivel B del SINAPA:

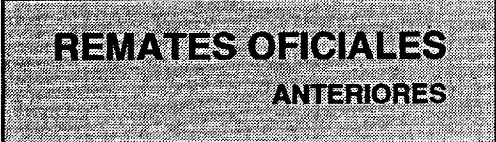
Asesor de la Presidencia de CO. NA. DE. PA. (Concurso General).

Podrán presentarse Geólogos, Geógrafos y/o Profesionales de carrera afin que revistan en la Administración Pública Nacional comprendidos en el SINAPA, con edad no inferior a 30 años y que reúnan los requisitos particulares establecidos para el puesto a cubrir.

Los interesados deberán retirar perfiles y recomendaciones e inscribirse presentando la documentación pertinente, en Perú 103 - Piso 3 - Capital Federal, en el horario de 11 a 16 hs. a partir del 22 de marzo y hasta el 2 de abril de 1993. El tratamiento de la información será confidencial.

Los postulantes que residan a más de 50 kilómetros del lugar de inscripción, podrán enviar los antecedentes e inscripción por correo, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

e. 19/3 Nº 928 v. 23/3/93



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 31
San Martín 90 esquina Balcarce
San Miguel de Tucumán - Tucumán
SUPERMERCADO
Base $ 2.947.177.-

LICITACION Nº 32
Alvaro Barros, Bmé. Mitre y O'Higgins
VIEDMA - PCIA. RIO NEGRO
SUPERMERCADO BASE: $ 2.094.468.-

LICITACION Nº 33
Salta y Libertad
9 de Julio - PCIA. Bs. As.
SUPERMERCADO BASE: $ 818.237.-

LICITACION Nº 34
Av. de Circunvalación Nº 3502
ROSARIO - PCIA. STA. FE
SUPERMERCADO
Base $ 594.025.-

LICITACION Nº 35
Av. Campos esquina S. García
LOBERIA - PCIA. BS. AS.
SUPERMERCADO
Base $ 1.228.967.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 24-3-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 23-3-93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 36
Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74
CAPITAL FEDERAL
SUPERMERCADO
Base $ 1.682.141.-

LICITACION Nº 37
Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74 Cap. Fed.
DEPARTAMENTOS
BASES: DESDE $ 30.000 HASTA $ 55.000

LICITACION Nº 38
Cerviño Nº 3887/89 - San Justo
Pdo. La Matanza - Pcia. Bs. As.
LOCAL
BASE: $ 809.311.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 26-3-93 a las 13 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 25-3-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A. Todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 12/3 Nº 841 v. 23/3/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Tipo y Número de Contratación: REMATE PUBLICO

OBJETO: Inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1141 esquina Tellier — Dock-Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 10.275,28 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sec. E — Fracción III — Parcela 4g. Con 3 galpones, varios locales, grúa pórtico, depósitos, talleres, oficinas y dependencias equipadas. Tres líneas telefónicas Incluyen los siguientes bienes: 10 aparatos de aire acondicionado, muebles de cocina existentes incluyendo heladera y dos termotanques, dos cajas fuertes, dos surtidores de agua fría, un reloj de control, una amoladora con dos piedras, dos compresores, una prensa hidráulica de sesenta ton., una agujereadora s/base, una agujereadora s/columna, una sierra para metales, una garlopa, un tupi, una sierra sinfin, una sierra circular, una aspiradora y separadora de viruta, una amoladora simple, todo en el estado de conservación en que se encuentra. Superficie cubierta aproximada 2.645 m²— BASE: $ 400.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660, 6to Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA . S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A., Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/7545/4121, 41-4476 y 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: el día 30 de marzo de 1993, a las 13 horas en BANCO CIUDAD, Esmeralda 660, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISIÓN: 3 % más I. V. A. en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

DIAS DE VISITAS: A partir del 9 de marzo de 1993, martes y jueves de 10 a 13 horas.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/3 Nº 870 v. 24/3/93

BANCO DE LA CIUDAD

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 40 Guaminí y Av. del Trabajo Cap. Fed. DEP. MATADEROS Base $ 6.414.370.-
LICITACION Nº 41 Av. Sáenz 646 - Capital Federal SUPERMERCADO Base $ 750.000.-
LICITACION Nº 42 Crio. Uruguayo y Thames - V. Dominico SUPERMERCADO Base $ 238.500.-
LICITACION Nº 43 Teodoro García 2409/19 - Cap. Fed. SUPERMERCADO Base $ 6.082.110.-
LICITACION Nº 44 Vía Ferroc. Prov. 4469 - Solano SUPERMERCADO Base $ 1.289.120.-

ACTO DE APERTURA Y POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS EL 1-4-93 A LAS 11,00 HS. EN ESMERALDA 660, 3ER. PISO. CIERRE RECEPCION DE LAS OFERTAS EL 31-3-93 A LAS 15,00 HS.

Valor de cada pliego: $ 50.-
Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A., todo en efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 - Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En el Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 19 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

LA INSTITUCION OTORGA PRESTAMOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA LA COMPRA DE TIPHOGAR.

e. 22/3 Nº 961 v. 31/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** por cuenta y orden de: **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.A.**

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: **REMATE**

OBJETO (Código): a) 1 (una) vivienda en San Carlos de Bariloche y 9 (nueve) viviendas en Villa Mascardi - Provincia de Río Negro; b) 1 (una) fracción de terreno en Allen —Dpto. Gral. Roca— Río Negro.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y VISITAS AL INMUEBLE: Delegación Regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

APERTURA: (Lugar, día y hora) a) Viernes 2 de abril de 1993 a las 11.00 horas en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro sito en Moreno 69, Piso 5to.- San Carlos de Bariloche, y b) Martes 30 de marzo de 1993 a las 11 horas, en Don Bosco 1665 —General Roca— Río Negro.

BASE: a) 1 vivienda $ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil) y 9 viviendas $ 290.000.- (Pesos Doscientos Noventa Mil) y b) $ 2.475.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

e. 16/3 Nº 880 v. 25/3/93

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE - REGION IV - VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

6 Lotes de terreno baldíos, ubicados en las Provincias de Salta y Jujuy, que se individualizan seguidamente y con las **BASES** que en cada caso se indican:

PROVINCIA DE JUJUY

— 2 Lotes en Humahuaca: 1º) Av. San Martín entre Río Negro y Misiones de aprox. 1.770 m² $ 12.500; 2º) Av. Belgrano entre Catamarca y Rioja, de aprox. 3.000 m² $ 26.500.

— 2 Fracciones en La Quiaca; 1º) Av. Bolivia s/n, con salida a Rivadavia, entre Lamadrid y Río La Quiaca, de aprox. 54.000 m² $ 407.000; 2) Av. Bolivia, con salida a Cr. Arabe Siria, de aprox. 15.800 m² $ 115.500.

PROVINCIA DE SALTA

— 1 Fracción en Rosario de la Frontera; Estación Antillas de aprox. 780.000 m² $ 3.120.

— 1 Fracción en Campo Quijano, calle Circunvalación s/n, de aprox. 68.565 m² $ 32.000.

Todos los inmuebles se encuentran desocupados. Títulos de propiedad a nombre de Ferrocarriles Argentinos.

Fecha y lugar de subasta: 29 de marzo de 1993 a las 11 horas en el salón del Banco Hipotecario Nacional, Belgrano 901, ciudad de Jujuy.

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A. sobre la comisión; y c) el saldo dentro de los quince días corridos de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los **gastos, impuestos y honorarios** serán a cargo del comprador.

La **venta** queda **sujeta** a la **aprobación** de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192, Capital Federal y Consorcio Inmobiliario del Noroeste - Región IV: 25 de Mayo 191, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: ídem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Valor del pliego: sin cargo.

Buenos Aires,

e. 16/3 Nº 881 v. 25/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Gerhard Liener, alemán, casado, domiciliado en Strasse 34 A 7 Stuttgart 75, pasaporte: F Nº 0075588 y José Murúa, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 3770, Cap. Fed.; Libreta de Enrolamiento Nº 92.090, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 1435, expediente 7925/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese cinco días.

e. 19/3 Nº 929 v. 25/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

D.G.I. COMUNICA:

Por la presente se informa que, debido a un error de esta Región, en las ediciones del Boletín Oficial del día 25 de febrero de 1993 al día 3 de marzo de 1993, en el listado de contribuyentes que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la R.G. 3423, incluido en acto resolutivo del 15/2/93,

DONDE DICE: Abel Gaonzalez S.A.I.C. y F.

DEBE DECIR: Abel Gonzalez S.A.I.C. y F.

Firma: Cont. Públ. María Adriana BELTRAMONE (Jefa Región Nº 6).

e. 19/3 Nº 951 v. 25/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resistencia, 23/2/93

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, inscripta bajo CUIT Nº 27-92334329-1, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar la Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones originales del Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549, Título I— practicadas por personal de fiscalización por los años 1988 y 1989, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho en relación a los cargos que se originan por la falta de presentación de declaraciones juradas por parte de la responsable, lo que determinó saldos a favor de la Dirección General Impositiva para el año 1988 de $ 0,15.- y para el año 1989 de $ 7,66.-

Que el Ahorro Obligatorio se determinó en función de la renta, en base a las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias —años 1986 y 1987— presentadas oportunamente por la contribuyente.

Que la inexistencia del domicilio de la contribuyente (art. 7º de la Resolución General Nº 2210) obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello atento a lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 100 último párrafo de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones; artículos 7º, 28 y 29 de la Ley 23.549 y 3º del Decreto 1397/79 y modificaciones y 4º de la Resolución General Nº 2210, 19 y 20 del Decreto 1759/72, t. o. en 1991 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir Vista a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, que la Vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 3º — Hacerle saber que se halla en la situación prevista en el art. 7º de la Ley 23.549, en cuanto no ha constituido el Ahorro Obligatorio hasta el último día del segundo mes siguiente a aquel en que se operara el vencimiento del ingreso del concepto aludido.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación de la Vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 —3º Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º — Notifíquese por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Lucía Liliana LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos.

e. 22/3 Nº 996 v. 26/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resistencia, 23/2/93

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, inscripta bajo CUIT Nº 27-92334329-1, (Expte. S.402-166-93), y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la Vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones originales del Impuesto al Valor Agregado —declaraciones juradas originales— practicadas por personal de fiscalización para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 1989, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho en relación a los cargos que se originan por la falta de presentación de declaraciones juradas por parte de la responsable, por lo que el actuante para su confección debió extraer los importes de ventas de un registro foliado por la Municipalidad de Posadas y las compras del libro IVA respectivo, determinando así saldos a favor de la Dirección General Impositiva, a saber: enero/89 $ 2,42.-; febrero/89 $ 3,28.-; marzo/89 $ 3,69.- y abril/89 $ 6,41.

Que con respecto a la conducta fiscal de la responsable para los citados períodos encuadraría "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 ó 46 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido de ingresar.

Que la inexistencia del domicilio de la contribuyente (art. 7º de la Resolución General Nº 2210) obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 45, 46, 72, 73, 100 último párrafo, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones, y 3º de la reglamentación vigente y 4º de la Resolución General Nº 2210, 19 y 20 del Decreto 1759/72, t. o. en 1991 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir Vista a la contribuyente señora Dong Yi CHOI, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas acordando idéntico plazo de quince (15) días para que comparezca ante esta Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, que la Vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 4º — En caso de no merecer objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedentemente, sin perjuicio de abonar los montos establecidos por el art. 115 y siguientes de la Ley 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, como así también los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la misma disposición legal.

ARTICULO 5º — Disponer que la contestación a la Vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 —3º Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 6º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 7º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 8º — Notifíquese por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Lucía Liliana LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos.

e. 22/3 Nº 997 v. 26/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALIZERI, Daniel Duilio
D'ONOFRIO, Eduardo
DUBINI, Carlos Rodolfo
FERNANDEZ, Ricardo Eduardo
GONZALEZ, Leandro Martín
SANDES, Manuel
SANTOS, Marta Elvira

Buenos Aires, 11 de marzo de 1993.

e. 17/3 Nº 901 v. 30/3/93

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora

CORR. ARGENT. CENTRAL

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 1013